

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

SESIÓN ORDINARIA N°43-2025

Acta de la Sesión Ordinaria número cuarenta y tres del 25 de febrero del año dos mil veinticinco celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, en la Municipalidad, al ser las diecisiete horas con cuarenta minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Alejandro Arias Ramírez- Presidente Municipal

Alba Luisa Galeano Nuñez-Vice-Presidenta Municipal

Luis Francisco Montoya Ayala

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Lorena Barrantes Porras

REGIDORES SUPLENTE:

Emmanuel Antonio Jiménez Cruz

Andry Morales Rodríguez

Adonay Jiménez Salas

Karla Quesada Cordero

Vivian de los Ángeles Fuentes Rojas

SINDICOS PROPIETARIOS:

Jesús Alberto Alfaro Ulate

Manuel Ocampo Vindas

Sara María Cortes González

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Lcdo. Anthony Fallas Jiménez -Alcalde Municipal

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal

Lcdo. Emmanuel Madrigal Román – Abogado Municipal

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.U.L.....

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

Comprobación del cuórum

ARTICULO II

Lectura y aprobación de Actas

ARTICULO III

Juramentaciones:

- Junta de Educación de la Escuela de Palmital.
- Notificadores de los diferentes servicios y tributos de este Municipio.

ARTICULO IV

Informe de Comisión

ARTICULO V.

Mociones

ARTICULO VI.

Lectura de Correspondencia y acuerdos

ARTÍCULO VII

Asuntos de Trámite Urgente

ARTÍCULO VIII

Informe del Alcalde Municipal

ARTÍCULO IX

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas con cuarenta minutos exactos.

ARTICULO II- LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

INCISO N°2:

Así las cosas, se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°42-2025 del día martes 18 de Febrero del 2025.

Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos U.L.....

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°3:

Así las cosas, se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°22-2025 del día jueves 20 de Febrero del 2025.

Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO III- Juramentaciones:

INCISO N°4:

- **Junta de Educación de la Escuela de Palmital.**

El Presidente Municipal-Alejandro Arias Ramírez, procede con la juramentación de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Palmital. La Sra. Eugenia Escalante Montero cedula 107240939.

QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA

- **Notificadores de los diferentes servicios y tributos de este Municipio.**

El Presidente Municipal-Alejandro Arias Ramírez, procede con la juramentación de Notificadores de los diferentes servicios y tributos de este Municipio.

- María del Milagro Garita Barahona, cédula 602610695
- Eduardo Andrés Pizarro Aguilar, cédula 116070384
- Fabian Vindas Cerdas, cédula 112340136.

QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS

ARTICULO IV-INFORME DE COMISION

INCISO N°5:U.L.....

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**ASUNTO: REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN,
RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIÓN DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO DE
LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

Al ser las trece horas de la tarde del día tres de diciembre del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que, mediante el Oficio MMO-VAM-36-2024 el Alcalde Municipal, Anthony Fallas Jiménez, traslada el *“Reglamento para la solicitud, autorización, reconocimiento y compensación del tiempo extraordinario de la municipalidad de Montes de Oro”*, a su vez, indica que, el mismo tiene como objetivo establecer las disposiciones de acatamiento obligatorio para regular los requisitos, supuestos, procedimientos de solicitud, autorización y pago del tiempo extraordinario laborado por aquellos los funcionarios (as) de la Municipalidad de Montes de Oro, debidamente autorizados en cumplimiento de las normas laborales.

SEGUNDO: Que, el reglamento propuesto tiene como objetivo regular la autorización y pago del tiempo extraordinario para los funcionarios de la Municipalidad de Montes de Oro, en cumplimiento de las normativas laborales y presupuestarias aplicables, así descrito en el artículo 1:

“Artículo 1º-Objeto y ámbito de aplicación. El presente reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones de acatamiento obligatorio para regular los requisitos, supuestos, procedimientos de solicitud, autorización y pago del tiempo extraordinario laborado por aquellos los funcionarios (as) de la Municipalidad de Montes de Oro, debidamente autorizados en cumplimiento de las normas laborales.”

25/02/2025

TERCERO: Que, dicho reglamento establece procedimientos claros, incluyendo definiciones, límites temporales, requisitos, y responsabilidades para la administración y los trabajadores municipales. El reglamento se ajusta al artículo 140 del Código de Trabajo, que regula las jornadas extraordinarias y sus límites máximos. A su vez, establece mecanismos para garantizar que las horas extraordinarias sean justificadas, temporales y excepcionales, evitando su desnaturalización como práctica laboral habitual (Artículo 3 del Reglamento).

Sin embargo, se cree pertinente incorporar en el artículo 3, y en el artículo 5 el siguiente párrafo:

“Se exceptúan de la limitación establecida en el presente artículo los puestos que, por la naturaleza de sus funciones y las necesidades institucionales, requieran jornadas extraordinarias continuas para garantizar la operatividad.”

CUARTO: Que, los artículos 10, 16 y 23 del reglamento introducen controles estrictos sobre el contenido presupuestario disponible para cubrir las jornadas extraordinarias, previniendo gastos indebidos y responsabilidades administrativas. Además, se exige a cada dependencia municipal la planificación de las partidas presupuestarias destinadas a estos pagos, asegurando la sostenibilidad financiera del municipio.

Dicho reglamento regulariza los procedimientos para la solicitud de tiempo extraordinario, su autorización y pago de tiempo extraordinario (Artículos 11 al 19), los cuales están diseñados para garantizar un manejo transparente y documentado, con la participación de Recursos Humanos, Contabilidad y la Alcaldía.

Importante mencionar que, el reglamento establece sanciones para las omisiones o incumplimientos, promoviendo un sistema de control interno robusto (Artículo 31).

QUINTO: Que, se considera que el reglamento es un instrumento normativo completo y adecuado para regular el manejo del tiempo extraordinario en la Municipalidad de Montes de Oro, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y el uso eficiente de los recursos públicos.

POR TANTO

PRIMERO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el presente Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.


SEGUNDO; Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el "Reglamento para la solicitud, autorización, reconocimiento y compensación del tiempo extraordinario de la municipalidad de Montes de Oro", incluyendo en los artículos 3 y 5 el siguiente párrafo:

"Se exceptúan de la limitación establecida en el presente artículo los puestos que, por la naturaleza de sus funciones y las necesidades institucionales, requieran jornadas extraordinarias continuas para garantizar la operatividad"

TERCERO: Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro trasladar el presente informe a la Administración para el debido refrendo, y consecuentemente su debida publicación.

CUARTO: Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la encargada de la Secretaría Municipal para que en el plazo de ley notifique a la Administración.

Atentamente;


Emmanuel Jiménez


Leo Montoya Aguila



Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 1: El Concejo Municipal aprueba en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 2: EL Concejo Municipal acuerda aprobar el Reglamento para la solicitud, autorización, reconocimiento y compensación del tiempo extraordinario de la Municipalidad de Montes de Oro, se la siguiente manera:

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN,
RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIÓN DEL TIEMPO
EXTRAORDINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º-Objeto y ámbito de aplicación. El presente reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones de acatamiento obligatorio para regular los requisitos, supuestos, procedimientos de solicitud, autorización y pago del tiempo extraordinario laborado por aquellos los funcionarios (as) de la Municipalidad de Montes de Oro, debidamente autorizados en cumplimiento de las normas laborales.

Artículo 2º-**Definiciones.** Para los efectos legales que se deriven de la aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

Boleta de solicitud y autorización de tiempo extraordinario: documento en el que se solicita y autoriza por parte de la jefatura inmediata, Alcaldía o Vice alcaldía, que un funcionario municipal, en específico, labore en jornada extraordinaria.

Concejo Municipal: Cuerpo deliberativo integrado por los regidores que determine la ley.

Alcalde: funcionario elegido de forma popular, designado por ley para ejercer como administrador de los bienes municipales, de conformidad con el artículo 14 del Código Municipal.

Jornada laboral: Es el tiempo efectivo máximo que él o la trabajadora, como resultado de un contrato laboral o de una relación establecida, está al servicio del patrono o representante laboral, en las condiciones de subordinación y dependencia, por lo cual recibe una remuneración.

La jornada máxima puede tener las siguientes modalidades:

1) **Jornada ordinaria:** Servicio efectivo de un trabajador que no podrá ser mayor de ocho horas diurnas, siete horas mixtas o seis horas nocturnas, conforme la legislación laboral vigente, salvo que se trate de trabajos que requieran una jornada ordinaria diurna hasta de un máximo de diez horas o una mixta hasta de ocho horas, siempre que el trabajo semanal no

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

exceda de las cuarenta y ocho horas, que por su propia condición no sean insalubres o peligrosos, esto conforme al artículo 136 del Código de Trabajo.

Para el caso de la Municipalidad de Montes de Oro, deberá estarse a la jornada y horario establecido por el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio y/o a lo pactado en el contrato de trabajo, por

2) **Jornada extraordinaria:** Servicio efectivo que realiza un trabajador fuera de los límites de la jornada ordinaria señalada en el contrato laboral, para satisfacer las necesidades extraordinarias imperiosas e impostergables de la Municipalidad, y que no corresponda a subsanación de errores imputables al servidor (a) municipal. La jornada extraordinaria sumada a la ordinaria, no podrá exceder de doce horas, conforme al artículo 140 del Código de Trabajo.

medio de las tratativas llevadas a cabo en el proceso de selección de personal.

Medio de control: Instrumento en formato físico (cuaderno o formulario impreso) o digital (utilizando un sistema o software) que se emplea para el control de asistencia laboral, tiene como objetivo registrar el debido cumplimiento de los horarios asignados a cada funcionario (a). El Medio de Control será determinado por la Alcaldía mediante resolución administrativa.

Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Montes de Oro.

Persona titular de la Alcaldía: Alcalde Municipal.

Recursos Humanos: Dependencia municipal encargada del personal y el talento humano.

Trabajador(a), servidor(a) o funcionario (a) municipal: Persona física que a cambio de un salario presta personalmente sus servicios intelectuales, manuales o de ambos géneros a la Municipalidad, existiendo con esta una relación de subordinación jurídico laboral.

Carácter excepcional: Causa especial y transitoria que motiva al patrono a llamar al trabajador fuera de la jornada regular u ordinaria.

Urgencia: Evento que, a criterio del patrono, puede lesionar o lesiona gravemente el interés público y debe ser atendido de manera inmediata por algún trabajador con conocimiento en la materia.

Emergencia: Situaciones o eventos de peligro o desastre que requieren la acción inmediata del gobierno local para evitar la lesión de los intereses del cantón o del país en general.

Temporal: Característica de la jornada extraordinaria en la que se afirma que la causa que dio origen a ésta no es permanente, sino esporádica.

Imprevisible: Evento o situación completamente ajeno al control de la municipalidad y de sus funcionarios, imposibilidad de pronosticar un evento que lesione gravemente el interés público. U.L.....

Previsible: Evento o situación determinada de previo por la Jefatura correspondiente con cierto tiempo de anticipación que debe de ser atendida para el bienestar de la colectividad.

Impostergable: Evento o situación que debe ser atendido con prioridad de forma inmediata, para evitar mayores daños a la colectividad.

Ocasional: Situación esporádica que no otorga una permanencia en el tiempo.

Necesidades esenciales: Servicios públicos que son básicos para la supervivencia humana y que, de no atenderlos, sería causar un grave perjuicio al interés público.

Artículo 3°-**Naturaleza de las horas extraordinarias.** La jornada extraordinaria tiene una naturaleza jurídica de carácter excepcional y temporal, cuyo fin exclusivo es atender tareas especiales, imprevistas e impostergables que se presenten en el cumplimiento de los fines institucionales relacionados con los servicios públicos que presta la municipalidad. En ajuste a lo antes dispuesto, no se permitirán situaciones de jornadas extraordinarias permanentes, dado que ello desnaturaliza la figura del tiempo extraordinario y su retribución.

Artículo 4°-**Límites generales temporales de la jornada extraordinaria.** En concordancia con lo dispuesto en el numeral 140 del Código de Trabajo, la jornada extraordinaria sumada a la ordinaria, no podrá exceder de doce horas diarias, excepto en el caso personal destacado a la Policía Municipal - oficiales, o en aquellos supuestos en que por siniestro ocurrido, o riesgo inminente peligran las personas, los establecimientos, las máquinas o instalaciones, la continuidad del servicio público que presta la municipalidad, sin evidente perjuicio, en el tanto, no puedan sustituirse los trabajadores o suspenderse las labores de los que están trabajando.

Se computa como tiempo extraordinario, el que se labore fuera de la jornada ordinaria, ya sea antes o después del horario de trabajo establecido, siempre que se respeten los límites que regula el presente Reglamento.

Artículo 5°-**Límites específicos temporales de la jornada extraordinaria.** Además de lo indicado en el artículo anterior, se establecen los siguientes límites específicos temporales:

A- No se podrá autorizar jornada extraordinaria a un mismo servidor(a) en forma continua durante más de un (1) mes, en virtud de que desnaturaliza el carácter extraordinario de este tipo de jornada.

Si las condiciones por las cuales los funcionarios han estado laborando tiempo extraordinario persisten más allá del mes, convirtiéndolas entonces en ordinarias o previsibles, deberá entonces contemplarse por parte de la jefatura inmediata, el cambio de horario del personal para atender la necesidad que se está presentando, la viabilidad financiera, legal y técnica de realizar un procedimiento de contratación administrativa en donde un tercero atienda tales eventos, la contratación de jornales ocasionales servicios especiales o bien, la creación de nuevas plazas.

B- Todo trabajador deberá al menos laborar de forma efectiva, un mínimo de media hora posterior a la jornada laboral ordinaria, para que se reconozca su pago por concepto de tiempo extraordinario..U.L.....

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

C- La jornada extraordinaria no podrá exceder de 4 horas por día, salvo los sábados, domingos, feriados, de asuetos o descansos declarados por norma expresa en que se podrá laborar un máximo de 12 horas por día.

D- El tiempo del traslado o desplazamiento, ya sea en vehículo municipal o particular del funcionario llamado a realizar labores en tiempo extraordinario, no constituye tiempo efectivo de trabajo, por lo cual no será reconocido para el pago correspondiente de la jornada extraordinaria.

CAPÍTULO II

Requisitos y Supuestos

Artículo 6º-**Puestos excluidos de la jornada extraordinaria.** Quedan excluidos del pago de la jornada extraordinaria los y las servidoras que ocupen puestos de elección popular, de confianza y en general, aquellos puestos excluidos en el Código de Trabajo de conformidad con las regulaciones del artículo 143.

De igual forma, los oficiales de la Policía Municipal de Montes de Oro, se encontrarán sujetos a las particularidades propias del régimen policial costarricense.

Artículo 7º-**Improcedencia de la jornada extraordinaria.** No se considerará jornada extraordinaria y por lo tanto no procederá pago, cuando:

A- Se pretende realizar alguna función normal y previsible que no fue realizada durante la jornada ordinaria.

B- Por voluntad propia del trabajador e incluso contando con aprobación de su jefatura inmediata, por cuanto se desea adelantar o ponerse al día en con las tareas ordinarias.

C- El funcionario (a) que por negligencia, o con el fin de, debe subsanar los errores imputables sólo a él, deba laborar fuera de la jornada ordinaria.

D- Estando en teletrabajo, si el funcionario voluntariamente desea continuar ejerciendo sus tareas ordinarias después del horario laboral ordinario.

Artículo 8º- **Del puesto del servidor que labora tiempo extraordinario.** Toda jornada extraordinaria requerida, deberá ser laborada por el servidor (a) nombrado en la unidad que lo solicita, con el objeto de que no sean personas ajenas a ella y evitar el desconocimiento de la labor general que se va a efectuar.

De existir la necesidad excepcional de que un servidor (a) labore tiempo extraordinario en un departamento o unidad diferente a aquel donde se desempeña, dicha situación deberá quedar debidamente justificada y autorizada por la jefatura del servicio donde se destaca y de aquel donde va ejercer las actividades requeridas, así como de la Alcaldía, con indicación expresa del lugar donde se realizará el trabajo y las labores que se asignaran, mismas que deberán ser de similar naturaleza del puesto en que labora habitualmente el servidor (a) o bien que no le sean ajenas a su conocimiento básico adquirido por su experiencia humana, esto por medio de la boleta de solicitud y autorización de tiempo extraordinario.

Artículo 9º-**Tiempo mínimo que se autoriza, reconoce y paga de tiempo extraordinario.** Se podrá autorizar, reconocer y pagar el tiempo extraordinario a servidores que laboren efectivamente como mínimo media hora extraordinaria o más después de concluida o antes de su jornada

25/02/2025

ordinaria, siempre que medie contenido presupuestario para afrontar la erogación, el cual deberá ser verificado con anterioridad, con el departamento de contabilidad.

Artículo 10.-Deber de contar con el respectivo contenido presupuestario. Todo departamento o Proceso Municipal en el que, por su naturaleza, sea proclive de ejecutar horas extraordinarias, deberá realizar la respectiva planificación con cada aprobación de presupuesto ordinario y extraordinario, para contar con un contenido económico que le permita hacer frente a tales erogaciones, para lo cual deberán llevar un control de las horas extraordinarias ejecutadas, con la intención de que las partidas correspondientes cuente siempre con el contenido presupuestario necesario. En ninguna circunstancia, podrá autorizarse o permitirse que un funcionario de la municipalidad labore si previamente no se verificó que se cuenta con contenido en la respectiva partida presupuestaria.

Quien apruebe, autorice y ejecute labores en tiempo extraordinario sin contar con el contenido presupuestario necesario, acarreará responsabilidad administrativa y pecuniaria.

CAPÍTULO III

De los trámites para solicitar, autorizar, reconocer y pagar horas Extraordinarias

Artículo 11.-Solicitud programada para laborar tiempo extraordinario. De existir una situación que deba ser atendida fuera de la jornada ordinaria de forma programada por razones de interés público, y por lo tanto previsible, el trabajador o trabajadores que cubrirán tal tiempo extraordinario o bien su jefatura inmediata, llenarán la boleta de solicitud y autorización de tiempo extraordinario, ya fuere en digital o en físico, en la que necesariamente debe indicarse lo siguiente:

A- Fecha de la emisión de la solicitud.

B- Nombre del funcionario o funcionarios que laborarán extraordinariamente y Proceso al que pertenece(n).

C- Fecha del día o días que se requiere que el trabajador o los trabajadores laboren extraordinariamente y a partir de qué hora.

D- Justificación breve de la atención de labores extraordinarias.

E- Número aproximado de horas extraordinarias a trabajar.

F- Lugar o lugares en donde el trabajador se encontrará laborando.

G- Cuenta presupuestaria de donde se le pagará al o a los trabajadores.

H- Visto bueno por parte del Proceso Financiero que se cuenta con contenido presupuestario para afrontar el pago de las horas extraordinarias.

I- Autorización del jefe inmediato, de la Alcaldía o Vice alcaldía.

J- Visto bueno por parte del Departamento de Contabilidad del contenido presupuestario.

K- Visto bueno por parte de Recursos Humanos en cuanto al cumplimiento de la normativa referente al tiempo extraordinario. U.L.....

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

El orden de aprobación de ejecución de tiempo extraordinario será el siguiente:

1. Jefatura inmediata
2. Departamento de Contabilidad por el contenido presupuestario
3. Recursos Humanos respeto de los derechos de los trabajadores en cuanto al máximo de horas a trabajar, respeto de las funciones según los manuales de puestos, entre otros, y por último la Alcaldía o Vice alcaldía.

Artículo 12.-**Suspensión y archivo de la solicitud.** En caso de que antes de firmar la boleta, la jefatura Inmediata, la Alcaldía, Vice alcaldía, El Departamento de Contabilidad o Recursos Humanos determinen que no existe contenido presupuestario, o bien, que la solicitud tiene algún defecto, se detendrá el proceso de autorización hasta tanto no se subsane tal situación. De no corregirse la solicitud en un plazo no mayor a un (1) día hábil, la solicitud se archivará quedando prohibida la ejecución de labores extraordinarias. Lo anterior, en aras de evitar retrasos en la aprobación de otras solicitudes de autorización de tiempo extraordinario pendientes de concretar.

Artículo 13.-**Aumento en la cantidad de horas extraordinarias ya aprobadas.** Si por alguna circunstancia sobrevenida, los funcionarios deben laborar más tiempo del previamente acordado en la solicitud de aprobación, deberán avisar a su jefatura inmediata, o en su defecto al Alcalde o Vicealcalde, quienes deberán autorizar de forma verbal y posteriormente por escrito, a más tardar el día siguiente hábil, reportando la situación mediante un adendum a la boleta previamente aprobada en la que deberá indicarse la justificación del aumento en las horas y que efectivamente se cuenta con contenido presupuestario para reconocerlas.

El aumento de horas extraordinarias sumadas a las ya previamente aprobadas nunca podrá exceder el máximo que tanto el Código de Trabajo como el presente reglamento establecen.

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

Artículo 14.-**Aprobación de las horas extraordinarias programadas y el respectivo pago.**

La solicitud de aprobación para laborar tiempo extraordinario programado deberá estar firmada por el trabajador o trabajadores a realizar la jornada extraordinaria, la jefatura inmediata, El Departamento de Contabilidad, Recursos Humanos, la Alcaldía o Vice alcaldía. La jefatura redactará un informe al departamento de recursos humanos, en el que deberá incluir el tiempo extraordinario efectivo laborado por cada funcionario a su cargo, el que presentará a más tardar 3 días hábiles, después del 15 y 30 ó 31 de cada mes, según corresponda, adjuntando la boleta de solicitud o/y aprobación, lo anterior para la realización de la planilla adicional de pago del tiempo extraordinario.

Artículo 15.-**Solicitud para laborar tiempo extraordinario imprevisible.** Si surgiere un imprevisto que debe ser atendido con urgencia, la jefatura inmediata y/o la Alcaldía o Vice alcaldía contactará por escrito o verbalmente por los medios de comunicación existentes, a los funcionarios que considere pertinentes para atender emergencias, urgencias e imprevistos, haciendo indicación de la cantidad de horas máximas que pueden laborar según el día y el horario que se haya trabajado, las cuales no pueden ser más de 12 horas, es decir, cuatro horas posteriores a la jornada ordinaria, por reserva de ley. De forma posterior al desarrollo de la jornada extraordinaria, en un plazo máximo de cinco días hábiles, se deberá coordinar con la jefatura lo pertinente, a efecto de que se entregue informe técnico de lo sucedido a Recursos Humanos, con el visto bueno sobre el contenido presupuestario suficiente para enfrentar el gasto, para su debido pago, según las regulaciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 16.-**Partida Presupuestaria para el pago de tiempo extraordinario.** Todo departamento municipal, que, por su naturaleza, sea propenso a atender situaciones imprevisibles, deberá planificar dentro de su funcionamiento, la presupuestación de contenido suficiente para afrontar la erogación por pago de tiempo extraordinario.U.L.....

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

Artículo 17.-**Plazo para presentar la boleta o informe técnico de tiempo extraordinario para pago.** Para que el trabajador reciba la compensación económica por concepto de horas extraordinarias efectivamente laboradas, deberá presentar ante Recursos Humanos la autorización correspondiente del tiempo extraordinario laborado, con todos los requisitos que se establecen en el presente reglamento, a más tardar cinco días hábil posteriores a la ejecución de la jornada extraordinaria para que sea contemplado dentro del pago de la planilla de conformidad con el artículo 14 de este Reglamento.

Vencido el plazo anterior, deberá la jefatura inmediata emitir oficio justificado a Recursos Humanos del atraso. Tal oficio deberá contar con el Visto Bueno de la Alcaldía o Vice alcaldía, a efecto de que se determine la posibilidad de incluir el pago de forma excepcional en la planilla.

Artículo 18.-**Reconocimiento y pago de horas extraordinarias.** La Municipalidad sólo reconocerá el pago de trabajo laborado en jornada extraordinaria, que se haya ejecutado de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 19.-**Cálculo de monto a pagar.** Una vez que se presenten ante Recursos Humanos la documentación pertinente para el pago de tiempo laboral extraordinario, dicho Departamento de Recursos Humanos corroborará el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y en caso de no mediar inconvenientes, efectuará el cálculo y pago por concepto de hora extra. La jornada extraordinaria será remunerada con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados; todo en concordancia con lo establecido en el numeral 139 del Código de Trabajo.

Tratándose de días de descanso, feriados y asuetos, las primeras 8 horas deberán reconocerse conforme lo dispuesto en el artículo 152 del Código de Trabajo; es decir con el doble del salario que ordinariamente se le pague. En virtud de que en esta Municipalidad cancela bajo la modalidad de pago mensual, con adelantos quincenales, por lo cual en el salario se contemplan los días de descanso y feriados, sólo se hará un pago adicional a tiempo sencillo. Las siguientes horas serán contabilizadas a doble tiempo extraordinario. A todos aquellos funcionarios que trabajen de conformidad con las jornadas establecidas en el Artículo 136 del Código de Trabajo, se les calculará el pago con base en el tipo de jornada laborada. En los casos que los funcionarios superen la jornada laboral máxima prevista en el artículo 140 del Código de Trabajo, por estar frente a alguno de los supuestos delimitados por dicho numeral, el reconocimiento económico que debe realizarse para las horas laboradas por encima del término de las doce horas se contabilizará a doble tiempo extraordinario.

En caso de que se corroboren inconsistencias en el procedimiento, se informará a la Jefatura inmediata para que esta exponga lo pertinente a efecto de que la Alcaldía o Vice alcaldía resuelva, sobre la pertinencia o no del pago.

Artículo 20.-**Presentación extemporánea.** Todo reconocimiento de tiempo extraordinario presentado para el pago fuera del tiempo reglamentado en el artículo anterior deberá ser autorizado por la Alcaldía, y deberá ser sustentado y respaldado con motivos ajenos al funcionario que solicitó y laboró el tiempo extraordinario.

CAPÍTULO IV

Sobre los Sistemas de Control

Artículo 21.-**Registro de asistencia.** Todo funcionario (a) a quien se le autorice laborar tiempo extraordinario, deberá efectuar los registros respectivos de entrada y salida en el sistema de registro establecido por la Municipalidad, incluso por medio de otros instrumentos tecnológicos, donde se demuestre el tiempo laborado, salvo casos especiales debidamente

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

autorizados por la jefatura inmediata o el patrono respectivo, mediante una nota de justificación que deberá acompañar la boleta o informe técnico de horas extraordinarias que se envía al Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 22.-Del deber de ajustarse a los sistemas de control. Es obligación de todas las dependencias involucradas en la autorización normada en este reglamento, ajustarse a los sistemas de control que rigen en la Municipalidad; tanto en lo que respecta a los sistemas de orden presupuestario, vinculados con la disponibilidad de fondos, saldos existentes, entre otros; así como también con respecto a los sistemas relacionados con el control del trabajo realizado en tiempo extraordinario.

Artículo 23.-Informes de control de saldos presupuestarios para el pago de tiempo extraordinario. Todas las jefaturas de las dependencias municipales, deberán mantener actualizado de forma mensual, un informe de disponibilidad por Partida Presupuestaria, correspondiente a la partida de Tiempo Extraordinario, con indicación de: programa, área, actividad, presupuesto acumulado (aprobado al inicio), pagos en trámite, solicitado, comprometido (recursos reservados por el Ejecutor de Programa respectivo), pagado, devengado, y el disponible presupuestario.

Artículo 24.-Deber del Departamento de Recursos Humanos de conciliar información. Con dicha información el encargado de Recursos Humanos, deberá conciliar la información brindada por cada jefatura en coordinación con el Departamento de Contabilidad, con la intención de mantener un control cruzado de los programas presupuestarios que disponen de fondos para cubrir tiempo extraordinario.

CAPÍTULO V

De las responsabilidades

Artículo 25.-Responsabilidades del servidor (a). En el ámbito de aplicación de presente Reglamento, son responsabilidades del servidor (a) que se le autoriza laborar tiempo extraordinario:

A- Laborar tiempo extraordinario cuando se le solicite, de conformidad con las regulaciones del Código de Trabajo, el Código Municipal y la normativa interna del municipio.

B- Cuando se le requiera laborar tiempo extraordinario deberá contar con la autorización por escrito al jefe inmediato por medio de la boleta de solicitud y autorización de tiempo extraordinario.

C- Efectuar los registros respectivos en el mecanismo de control establecido, donde se demuestre el tiempo efectivamente laborado. Informar a la jefatura inmediata cualquier daño o desperfecto encontrado en los sistemas de control establecidos.

D- Cumplir con el horario extraordinario establecido por la jefatura, y en casos excepcionales donde este se pueda ampliar por causas imprevisibles, deberá informarlo al superior y contar con la aprobación correspondiente.

Artículo 26.-Responsabilidades del jefe inmediato. En el ámbito de aplicación de presente Reglamento, son responsabilidades del jefe inmediato:

A- Evaluar, resolver y tramitar las solicitudes para laborar tiempo extraordinario por medio de la boleta de solicitud y autorización de tiempo extraordinario.

B- La boleta de reporte de horas extraordinarias deberá ser presentada al Departamento de Recursos Humanos, dentro de los quince días naturales posteriores al mes en que se trabajó el tiempo extraordinario.U.L.....

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

C-Verificar que la boleta de solicitud y autorización de tiempo extraordinario y la boleta de reporte de horas extraordinarias, indique todos los datos que se solicitan en el documento, y será D- Cuando un servidor (a) labore tiempo extraordinario en un departamento o unidad diferente a aquel donde se desempeña, la jefatura de la unidad donde se realizará el trabajo deberá aprobar dicha solicitud.

E-Verificar el contenido presupuestario de donde se pagarán las horas extraordinarias.

F-Planificar y solicitar a la Alcaldía y al Departamento de Contabilidad, la incorporación de recursos en las partidas correspondientes al pago de tiempo extraordinario, en cada ejercicio presupuestario, sea ordinario o extraordinario.

G-Reportar las horas extraordinarias mediante un informe que contenga el reporte de tiempo efectivamente laborado, el cual deberá contener la información en forma ordenada, tomando en cuenta las siguientes indicaciones:

G.1El Informe que contenga el reporte de horas extraordinarias efectivamente laboradas lo remitirá al superior inmediato los 15 y 30 ó 31 de cada mes, según corresponda.

G.2-Especificar claramente el nombre, cédula, puesto que ocupa y la dependencia administrativa donde labora.

G.3-Detallar claramente el trabajo realizado y los resultados obtenidos.

G.4-Tratándose de jornada extraordinaria realizada fuera de la Institución, deberá especificarse los nombres y firmas del funcionario, del responsable de la gira o diligencia.

H-No reportar más horas extraordinarias de las autorizadas, salvo casos de excepción.

Artículo 27.-**Responsabilidades del Departamento de Recursos Humanos.** En el ámbito de aplicación de presente Reglamento, son responsabilidades del Departamento de Recursos Humanos: A- Revisar que la boleta de solicitud y autorización de tiempo extraordinario cumple con la normativa y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

B-Cerciorarse que, al momento de trasladar el pago de tiempo extraordinario, se mantiene la existencia del contenido económico necesario para afrontar la obligación generada.

C-Tramitar el pago de tiempo extraordinario en forma adecuada y oportuna.

D-Archivar adecuadamente, en orden cronológico, según se generen o reciban, los documentos que sustentan el reconocimiento que se está pagando.

E-Verificar que la información incluida en el reporte de horas extraordinarias sea coincidente, en cuanto a las horas extraordinarias laboradas, según el registro de asistencia disponible o las justificaciones presentadas.

F- Velar por la observancia de la normativa y los procedimientos establecidos.

G- Informar al patrono, en forma oportuna, cualquier anomalía que detecte en el procedimiento y tramitación del tiempo extraordinario, a fin de que se determinen las responsabilidades correspondientes, todo en apego al debido proceso y derecho a la defensa.

H-Debido al carácter excepcional y de eventualidad del trabajo en tiempo extraordinario, deberá llevar un control, para determinar aquellos casos en los que un funcionario trabaje de forma permanente la jornada extraordinaria, a fin de que ejecuten las acciones que correspondan.

CAPÍTULO VI Disposiciones Finales

Artículo 28.-Se prohíbe el pago de la jornada extraordinaria que no se ajuste a las disposiciones generales y específicas contenidas en el presente reglamento.

Tratándose de solicitudes o reportes que no cumplan con los requisitos establecidos, serán devueltos al funcionario(a) o a la Jefatura inmediata sin que medie responsabilidad de la Administración por las consecuencias que el atraso ocasione.

Artículo 29.-**Readecuación horaria.** Es deber de todo Encargado (a) de Departamento, administrar, tanto sus recursos materiales como humanos con la mayor eficiencia, para poder cubrir las principales necesidades que le correspondan dentro de los límites permitidos por el ordenamiento jurídico; pudiendo acudir a la readecuación horaria de los funcionarios que estime necesario, en caso que por la índole de las funciones que realiza la dependencia a su cargo, en forma usual requiera que cierto personal permanezca realizando labores ordinarias, luego del horario normal establecido; a tales efectos deberá respetar el límite de la jornada ordinaria. Lo anterior de manera tal que se autorice la jornada extraordinaria exclusivamente en casos especiales, para atender situaciones imprevistas, imposterables y ocasionales que se presenten.

Artículo 30.-**Obligación de laborar tiempo extraordinario.** Es una obligación ineludible para todo servidor municipal, laborar tiempo extraordinario, cuando la necesidad así lo obligue, lo cual será comunicado con anterioridad, salvo en casos muy calificados de emergencia en algunos de los servicios indispensables que presta la institución y que esté perjudicando la seguridad y la salud de los ciudadanos, en cuyo caso se obviará la comunicación previa.

Artículo 31.-**Incumplimientos a este Reglamento.** Los incumplimientos a las regulaciones del presente instrumento normativo serán causales de sanciones disciplinarias tales como, llamadas de atención orales y/o escritas, suspensión sin goce de salario hasta por 15 días hábiles /o despido, de conformidad con el Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Montes de Oro y en general el bloque de legalidad existente según el caso concreto.

Artículo 32.-**Derogatorias.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Artículo 33.-**Vigencia.** El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación.

Es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.U.L.....

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

ACUERDO N°3:

El Concejo Municipal de Montes de Oro acuerda aprobar el *Reglamento para la solicitud, autorización, reconocimiento y compensación del tiempo extraordinario de la municipalidad de Montes de Oro", incluyendo en los artículos 3 y 5 el siguiente párrafo:

"Se exceptúan de la limitación establecida en el presente artículo los puestos que, por la naturaleza de sus funciones y las necesidades institucionales, requieran jornadas extraordinarias continuas para garantizar la operatividad™"

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°4:

El Concejo Municipal de Montes de Oro acuerda trasladar el presente informe a la Administración para el debido refrendo y consecuentemente su debida publicación y a su vez se le instruya a la encargada de la Secretaría Municipal para que en el plazo de ley notifique a la Administración.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°6:U.L.....

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: *“PETICIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD SE GESTIONE EN SETENA LA SUSPENSIÓN Y REVOCATORIA DE LICENCIA AMBIENTAL HASTA QUE SE COMPLETE LA VARIABLE CLIMÁTICA EN EL PROYECTO DE PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL, POR VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE TUTELA CIENTÍFICA”*

Al ser las dieciocho horas del día siete de febrero del dos mil veinticinco, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en la Sesión Ordinaria N°37-2025 del día 14 de enero del 2025, se recibe nota suscrito por señora Gabriela Sagot Gonzalez, realizando una serie de peticiones.

SEGUNDO: Que, la Municipalidad de Montes de Oro está sujeta al principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), lo que significa que ninguna autoridad municipal puede actuar fuera de las competencias y atribuciones expresamente conferidas por la ley.

TERCERO: Que, el ordenamiento jurídico costarricense establece un sistema de competencias, el cual delimita claramente las funciones de cada órgano de la Administración Pública, garantizando que las decisiones sean adoptadas por las entidades que poseen la capacidad legal y técnica para hacerlo.

CUARTO: Que, conforme a la Ley General de Administración Pública, la competencia administrativa es la potestad exclusiva de un órgano administrativo, atribuida por ley, para dictar actos jurídicos con el fin de satisfacer el interés público.

En este sentido, el artículo 59 del mismo cuerpo normativo indica que, la competencia será regulada por ley siempre que implique la atribución de potestades de imperio, mientras que el artículo 60 establece que la competencia administrativa se delimita por razón del territorio, el tiempo, la materia y el grado.

QUINTO: Que, el artículo 13 del Código Municipal establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales no se incluye la facultad de modificar, revocar o suspender licencias ambientales otorgadas por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

SEXTO: Que, la evaluación de impacto ambiental y la emisión de licencias ambientales son competencia de SETENA, conforme a la normativa ambiental vigente, y cualquier revisión, modificación o suspensión de sus resoluciones debe tramitarse por los canales administrativos y judiciales correspondientes, ya sea mediante los recursos administrativos dentro de la misma SETENA o ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

SÉTIMO: Que, la Municipalidad reconoce la importancia de la variable climática en la evaluación de impacto ambiental y que su inclusión en los estudios ambientales es un tema de relevancia para la protección del medio ambiente y la mitigación del cambio climático. Sin embargo, la creación de guías ambientales climáticas es una responsabilidad de los órganos competentes en la materia, y cualquier exigencia en este sentido debe ser planteada ante SETENA y el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).

OCTAVO: Que, es de conocimiento que el documento presentado por la señora Sagot González sido remitido a SETENA, lo que confirma que el proceso ya está siendo abordado dentro de la esfera de competencia de la entidad encargada de la regulación ambiental en el país.

NOVENO: Que, el artículo 50 de la Constitución Política establece el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, lo que refuerza la obligación del Estado y de sus instituciones de adoptar medidas para garantizar la

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

sostenibilidad ambiental. No obstante, dicha obligación debe cumplirse dentro del marco normativo vigente y respetando el debido proceso, evitando actuaciones que puedan carecer de respaldo legal.

DÉCIMO: Que, en respuesta a la solicitud presentada por la señora María Gabriela Sagot González, esta Comisión considera que la Municipalidad debe actuar dentro del marco de sus competencias y en estricto apego a la legalidad. En este sentido, la solicitud de suspensión o revocatoria de la licencia ambiental del proyecto Parque de Tecnología Ambiental Galagarza no puede ser atendida por la Municipalidad, ya que dicha facultad recae exclusivamente en SETENA y el MINAE.

No obstante, la Municipalidad reconoce la importancia de la variable climática y considera fundamental que los procesos ambientales se desarrollen conforme a los principios de tutela científica y objetividad. Se exhorta a las autoridades competentes a continuar avanzando en la formulación de guías ambientales climáticas para garantizar un adecuado control de los impactos ambientales.

Asimismo, la Municipalidad reafirma su compromiso con la protección del medio ambiente, dentro del marco de la legalidad, asegurando que todos los permisos municipales sean otorgados en estricto cumplimiento de la normativa vigente y evitando cualquier actuación que pueda derivar en una aplicación desigual de la ley.

Finalmente, se recuerda a la peticionaria que las vías para cuestionar la licencia ambiental otorgada por SETENA deben tramitarse ante los órganos competentes, como SETENA, el Tribunal Contencioso Administrativo o la Sala Constitucional, según corresponda.

En cuanto a la solicitud sobre la existencia de una gestión expresa por parte de la empresa Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A. para la obtención de actos habilitadores municipales, se dispone que la consulta sea trasladada a la Administración Municipal para que brinde la respuesta correspondiente.

POR TANTO:

De conformidad con los hechos expuestos en el presente informe, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

1. Aprobar el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.
2. Instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal, para que notifique en respuesta a la solicitud presentada, a la señora María Gabriela Sagot González el presente informe de comisión de asuntos jurídicos.
3. Dado que el asunto planteado corresponde a la esfera de competencia de SETENA, y no del Concejo Municipal, se acuerda remitir la presente gestión a SETENA para su conocimiento, con el fin de que la autoridad ambiental valore lo expuesto y adopte las medidas que considere pertinentes.
4. Se recomienda trasladar a la Administración Municipal la solicitud de la señora Sagot González, en cuanto a la solicitud sobre la existencia de una gestión expresa por parte de la empresa Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A. para la obtención de actos habilitadores municipales, se dispone que la consulta sea trasladada a la Administración Municipal, con la finalidad que se le brinde la respuesta correspondiente.
5. Instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal, para que notifique a la Administración, y a SETENA lo correspondiente.
6. Se recomienda tomarse como un acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente

Emmanuel Jiménez Cruz
Luis Montoya Ayala
Álvaro Loghan Jiménez Cruz
Lorena Barrantes Porras

Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 5: U.L.....

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 6:

El Concejo Municipal acuerda Instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal, para que notifique en respuesta a la solicitud presentada, a la señora María Gabriela Sagot González el presente informe de comisión de asuntos jurídicos.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 7:

El Concejo Municipal acuerda que dado que el asunto planteado corresponde a la esfera de competencia de SETENA, y no del Concejo Municipal, se acuerda remitir la presente gestión a SETENA para su conocimiento, con el fin de que la autoridad ambiental valore lo expuesto y adopte las medidas que considere pertinentes.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 8:

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Administración Municipal la solicitud de la señora Sagot González, en cuanto a la solicitud sobre la existencia de una gestión expresa por parte de la empresa Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A. para la obtención de actos habilitadores municipales, se dispone que la consulta sea trasladada a la Administración Municipal, con la finalidad que se le brinde la respuesta correspondiente

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 9:

El Concejo Municipal acuerda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal, para que notifique a la Administración, y a SETENA lo correspondiente.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°7:U.L.....



INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: OFICIO ALCM-83-2024

Al ser las dieciséis horas con veinte minutos del día dos de diciembre del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante el Oficio ALCM-83-2024, del 27 de febrero de 2024, suscrito por el entonces alcalde municipal, Luis Alberto Villalobos Artavia, se trasladó al Concejo Municipal el informe de labores correspondiente al periodo 2023, en cumplimiento del artículo 17 del Código Municipal.

SEGUNDO: Que, dicho oficio fue conocido en la Sesión Ordinaria N°200-2024, en la que se dispuso su remisión a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.

TERCERO: Que, el artículo 17 del Código Municipal establece la obligación del alcalde municipal de presentar un informe anual al Concejo Municipal que contenga una rendición de cuentas de la gestión administrativa, económica y operativa realizada durante el periodo correspondiente.

El informe de labores presentado constituye un instrumento clave para evaluar la gestión municipal, garantizar la transparencia y promover la rendición de cuentas hacia el Concejo Municipal y la ciudadanía en general.

CUARTO: Que, la aprobación del informe de labores es una decisión que recae exclusivamente en el Concejo Municipal, al tratarse de un acto deliberativo que

permite valorar la gestión municipal y adoptar medidas de mejora en función de los resultados expuestos.

POR TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en el presente informe, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

1. Aprobar el presente Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.
2. Se recomienda al Concejo Municipal someter a votación del Concejo Municipal el informe de labores correspondiente al periodo 2023, trasladado mediante el Oficio ALCM-83-2024, a fin de que este órgano colegiado tome una decisión sobre su aprobación.
3. Se recomienda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar a los interesados.

Atentamente

Emmanuel Jimenez

Luis Nantoya Ayala

Ar

Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 10:U.L.....

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

El Concejo Municipal aprueba en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Es aprobado en forma definitiva con cuatro votos a favor y uno en contra de la Regidora Lorena Barrantes Porras .

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 11:

El Concejo Municipal acuerda aprobar el Informe de Labores correspondiente al periodo 2023, trasladado mediante el Oficio ALCM-83-2024, a fin de que este órgano colegiado tome una decisión sobre su aprobación.

Es aprobado en forma definitiva con cuatro votos a favor y uno en contra de la Regidora Lorena Barrantes Porras .

ACUERDA 12:

El Concejo Municipal acuerda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar a los interesados.

Es aprobado en forma definitiva con cuatro votos a favor y uno en contra de la Regidora Lorena Barrantes Porras .

Externa la Regidora Lorena Barrantes que su voto en contra es porque no conoce el Informe de Labores.

INCISO N°8:U.L.....



INFORME DE COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: NOTA

Al ser las dieciséis horas con veinte minutos del día cinco de diciembre del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Obras Públicas de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

RESULTANDOS:

1. Que, se conoce nota de vecinos de la comunidad en la Sesión Ordinaria N°003-2020 del día 19 de mayo del 2020, en la cual presentan solicitud formal a este Concejo Municipal, solicitando apoyo para la construcción de un puente peatonal sobre el río Ciruelas, fundamentando su petición en la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los peatones.
2. Que, esta Comisión ha revisado los antecedentes disponibles sobre el tema y tiene conocimiento de que dicha obra ya ha sido realizada previamente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el puente peatonal sobre el río Ciruelas es una infraestructura clave para la conectividad y seguridad de los ciudadanos, y cualquier solicitud relacionada requiere confirmación de su estado actual y funcionalidad.

SEGUNDO: Que, la Administración Municipal es el ente competente para realizar inspecciones, evaluaciones y emitir informes técnicos sobre el estado de las obras públicas ejecutadas en el cantón.

TERCERO: Que, es responsabilidad de este Concejo Municipal velar por una adecuada administración y supervisión de las obras públicas en beneficio de los ciudadanos.

POR TANTO:

Se acuerda recomendar al Concejo Municipal:

1. Aprobar el presente Informe de Comisión de Obras Públicas.
2. Solicitar a la Administración Municipal un informe técnico detallado que confirme el estado actual del puente peatonal sobre el río Ciruelas.
3. Notificar a los vecinos solicitantes sobre este acuerdo y comunicarles que su solicitud ha sido atendida, asegurando el seguimiento correspondiente por parte del Concejo Municipal.
4. Que el presente acuerdo sea tomado como definitivamente aprobado y que, se instruya a la persona encargada de la Secretaría del Concejo Municipal para que se notifique a los interesados y a la Administración Municipal para los efectos correspondientes.

Atentamente



A₂



Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 13:

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Obras Públicas.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.U.L.....

Sesión Ordinaria N.43-2025
25/02/2025
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 14:

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración Municipal un informe técnico detallado que confirme el estado actual del puente peatonal sobre el río Ciruelas.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDA 15:

El Concejo Municipal acuerda notificar a los vecinos solicitantes sobre este acuerdo y comunicarles que su solicitud ha sido atendida, asegurando el seguimiento correspondiente por parte del Concejo Municipal.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 16:

El Concejo Municipal acuerda instruir a la persona encargada de la Secretaría del Concejo Municipal para que se notifique a los interesados y a la Administración Municipal para los efectos correspondientes.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°9:U.L.....

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: OFICIO ALCM 108-2023

Al ser las diecisiete horas con treinta minutos del día dos de diciembre del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante el acuerdo N°2 de la Sesión Ordinaria N°149-2023 se solicita lo siguiente:

"El Concejo Municipal acuerda solicitar copia del expediente administrativo del cobro de la Sra. Ana Sandra Ramírez Oliva a la Administración y a su vez que se emita un informe de cuál es el procedimiento a seguir para solucionar la petitoria de la solicitante."

SEGUNDO: Que, en la Sesión Ordinaria N°151-2023 del día 21 de marzo del 2023, se recibe el Oficio ALCM 108-2023, suscrito por Luis Alberto Villalobos Artavia, trasladando el expediente y el Oficio UGS-23-2023.


TERCERO: Que ha transcurrido un período de tiempo desde que se conoció la solicitud de la administrada y, a fin de garantizar la transparencia y el cumplimiento efectivo de los acuerdos adoptados, resulta pertinente que se recabe información actualizada sobre las gestiones realizadas, por lo cual, es pertinente, solicitarle a la Administración Municipal un informe detallado sobre la situación actual de las gestiones realizadas en atención a la nota presentada.

POR TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en el presente informe, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

1. Aprobar el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.
2. Se recomienda al Concejo Municipal , con la finalidad de garantizar la transparencia y el cumplimiento efectivo de los acuerdos adoptados, solicitarle a la Administración Municipal un informe detallado sobre la situación actual de las gestiones realizadas en atención a la nota presentada.
3. Se recomienda tomarse como un acuerdo definitivamente aprobado, e instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar a la Administración Municipal.

Atentamente


Emmanuel Jiménez


Luis Montoya Ayck


AL

Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:..U.L.....

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

ACUERDO 17:

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 18:

El Concejo Municipal acuerda que, con la finalidad de garantizar la transparencia y el cumplimiento efectivo de los acuerdos adoptados, solicitarle a la Administración Municipal un informe detallado sobre la situación actual de las gestiones realizadas en atención a la nota presentada.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDA 19:

El Concejo Municipal acuerda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar a la^[1]Administración Municipal.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°10:U.L.....

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: OFICIO ALCM 313-2023

Al ser las diecisiete horas del día dos de diciembre del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en la Sesión Ordinaria N°166-2023 del día 4 de julio del 2023, se conoce el Oficio ALCM-313-2023 suscrito por el Alcalde Municipal, en el cual traslada el *"Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Montes de Oro y la Asociación de Desarrollo Específica Promejoras Comunales de San Isidro, Montes de Oro para dar en préstamo el uso gratuito y la administración de las áreas céntricas comunales, así como las instalaciones que poseen"*.

SEGUNDO: Que, el convenio supra indicado tiene como objetivo dar en préstamo la finca número 50617, que mide dos mil doscientos treinta y cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, así como la finca 7764, que mide dos mil cuatrocientos metros cuadrados, además, de la plaza de deportes.

TERCERO: Que ha transcurrido un tiempo significativo desde la presentación del convenio, por lo que resulta necesario evaluar si las condiciones planteadas en el convenio continúan siendo aplicables, así como determinar el interés actual de la *Administración Municipal* en llevar adelante dicho convenio.

POR TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en el presente informe, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

1. Aprobar el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.
2. Se recomienda al Concejo Municipal, trasladar el presente convenio a la Administración Municipal, con la finalidad que se evalúe el estado actual del convenio, así como su aplicabilidad de los términos a las condiciones actuales.
3. Se recomienda tomarse como un acuerdo definitivamente aprobado, e instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar a la Administración Municipal.

Atentamente


Luis Montoya Agale


A2

Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 20: U.L.....

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 21:

El Concejo Municipal acuerda trasladar el presente convenio a la Administración Municipal, con la finalidad que se evalúe el estado actual del convenio, así como su aplicabilidad de los términos a las condiciones actuales.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDA 22:

El Concejo Municipal acuerda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a _____ notificar _____ a _____ la Administración Municipal.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°11: U.L.....

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: NOTA

Al ser las dieciséis horas con treinta minutos del día dos de diciembre del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria N°207-2024 del día 16 de abril del 2024, se conoció la nota suscrita por la señora Susan Rodríguez, en representación de la empresa Golden Blue, dedicada a promover inversiones mediante una planta procesadora de materiales minerales y la limpieza de relaves tóxicos.

SEGUNDO: Que, en dicha nota se solicita al Concejo Municipal declarar el proyecto como de interés cantonal, destacando los beneficios que la empresa plantea aportar al cantón de Montes de Oro.

TERCERO: Que, la declaración de interés cantonal de proyectos como el planteado es una decisión que recae exclusivamente en el Concejo Municipal, al tratarse de un acto de naturaleza política y estratégica que implica una valoración integral de los intereses del cantón.

CUARTO: Que, para tomar una decisión de declaratoria de interés se debe, previo a la votación, considerar los siguientes aspectos:

- Los beneficios económicos, sociales y ambientales que el proyecto puede aportar al cantón.
-

- Los posibles riesgos o impactos que pueda generar, tanto a nivel ambiental como en términos de aceptación social.
- La necesidad de garantizar que el proyecto cumpla con las regulaciones nacionales e internacionales aplicables, especialmente en materia ambiental y de manejo de residuos tóxicos.

POR TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en el presente informe, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

1. Se recomienda al Concejo Municipal, someter a votación del Concejo Municipal la solicitud presentada por la señora Susan Rodriguez en representación de la empresa Golden Blue, con el propósito de decidir sobre la declaración del proyecto como de interés cantonal.
2. Se recomienda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar a los interesados.

Atentamente


Emmanuel Jiménez





Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 23:

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.U.L.....

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

ACUERDO 24:

El Concejo Municipal acuerda rechazar la solicitud presentada por la señora Susan Rodríguez en representación de la empresa Golden Blue, con el propósito de decidir sobre la declaración del proyecto como de interés cantonal.

Es rechazado de una forma definitiva con cinco votos.

ACUERDO QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADO

Deliberación:

El Presidente Municipal externa que yo personalmente no quedé convencido con el proyecto y falta de información.

Ellos expresaban sobre los coligalleros, que es como la actividad minera, digamos más irregular, más artesanal, exactamente. y que es la más contaminante y ellos se promovían como una solución. Dándoles el servicio a los coligalleros de que trasladarán su material a la fábrica y ellos hacían la extracción del oro, pero sin vamos a ver degradando los materiales tóxicos.

En el caso mío me quedaron muchas dudas.

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez externa que: el informe no dice que los estamos aprobando, no la declaratoria, lo que estamos haciendo es dejándole un responsabilidad de los 5 regidores, si se aprueba o no la declaratoria de interés básicamente es eso, pero vean. Aquí el tema de proyectos es un tema que hay que revisar muy bien, verdad? ¿Ya tenemos experiencia en proyectos, tal vez no tan responsablemente manejados ambientalmente y si vamos a declarar esto y podemos estar abierto abriéndole la puerta a un proyecto que ni siquiera tenemos el tema de conocimiento de beneficios sociales, económicos, ambientales y estar ya cumpliendo con regulaciones, etcétera, etcétera. Entonces compañeros, al no existir tanta información, el Informe lo que dice es el que Concejo es quien decida.

El Regidor Luis Montoya Ayala externa que es importante analizar; porque aquí se presentan proyectos y a veces uno actúa de buena fe, pero en ocasiones los proyectos no se dan verdad, a veces las instancias lo solicitan porque con eso les ayuda como para generar trámites adicionales.

Hay situaciones en las cuales se puede actuar para que se puedan dar, como ya recursos en firme y otros que no. Le voy a dar unos ejemplos rápidos. Don Rogelio Barrantes, había presentado una moción porque le había hecho una exposición de un proyecto cinematográfico, un documental, de hecho, donde se solicitaba la declaratoria interés cantonal, y era un poquito de la historia de la actividad minera en el cantón y la relación con el tema de la caficultura, había mucho documental porque está muy bien elaborado y fue hecho inclusive en la parte de producción y posproducción por la misma gente de la Comunidad, otro ejemplo que sí se dio y que no llegó a ninguna parte fue un proyecto de vivienda de la empresa Parques los development, que se solicitó una declaratoria de interés cantonal y final la empresa dejó botado el proyecto, nunca lo presentó al INVU Se actuó de buena fe por el Concejo Municipal.

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

Tras anterior, el Consejo actual le dio seguimiento, pero el asunto se cayó. ¿Y qué pasó? Se actuó de buena fe porque se creía que el proyecto estaba, hay gente y no pasó nada. Y el tercer ejemplo fue un proyecto que trajo unos empresarios y que vino con el respaldo señor diputado Alexander Barrantes, que el proyecto de teleférico, bueno no lo voy a explicar por qué es muy largo, pero que también lo solicitaban y creo que ese documento incluso está en comisión que se solicitó más informes porque se va a presentar, ha hecho una presentación muy bonita, pero nunca se sustentó con nada y a la fecha estamos esperando los documentos, todo eso yo creo que hay que tener calma cuando hablamos de este tema .

Con relación a este proyecto la persona vino lo explicó, pero creo que el tema ambiental es muy delicado en ese cantón, como para poder darlo buenas a primeras. Si la empresa está interesada, que venga con las nuevas autoridades y que se haga una valoración, tenemos 4 años más para para ver cualquier tema, pero de momento esa es la recomendación de la Comisión que este Consejo decía y de mi parte no lo voy a votar porque me parece que falta un poquito más de información y que vuelvan y que expliquen otra vez. Ojalá con algunos elementos adicionales, digamos, el criterio de la recomendación de la Comisión.

ACUERDA 25:

El Concejo Municipal acuerda instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar a los interesados.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO V.MOCIONES

INCISO N°11. U.L.....

**Moción presentada por Alvaro Loghan Jiménez Castro
Regidor Propietario- Concejo Municipal de Montes de Oro**

ASUNTO: Solicitud de Estudios técnicos, administrativos y financieros para analizar la viabilidad de alquiler de maquinaria en la municipalidad de Montes de Oro

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que, la Municipalidad de Montes de Oro tiene la responsabilidad de administrar de manera eficiente y transparente los recursos públicos, garantizando que las decisiones adoptadas en materia de inversión, infraestructura y servicios municipales sean las más convenientes para el desarrollo del cantón y la optimización del presupuesto municipal.

SEGUNDO: Que, en la actualidad la Municipalidad de Montes de Oro adquiere maquinaria propia para la ejecución de proyectos viales, obras de infraestructura y mantenimiento de caminos, contando con un equipo de funcionarios encargados de su operación y mantenimiento, lo que conlleva costos fijos elevados, incluyendo adquisición, mantenimiento preventivo y correctivo, almacenamiento y depreciación del equipo.

TERCERO: Que, la opción de alquilar maquinaria ha sido implementada por otras municipalidades y entidades gubernamentales como una estrategia para reducir costos de inversión inicial, minimizar gastos de mantenimiento y asegurar la disponibilidad de equipo especializado sin la necesidad de asumir compromisos a largo plazo en depreciación y almacenamiento.

CUARTO: Que, es de interés del Concejo Municipal conocer si el modelo de adquisición de maquinaria actual es el más eficiente o si, por el contrario, resulta

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

- más conveniente optar por el alquiler de equipo según la necesidad de cada proyecto, tomando en cuenta criterios técnicos, administrativos y financieros que permitan una comparación objetiva de ambas alternativas.

QUINTO: Que, el estudio debe contemplar elementos como el costo-beneficio a corto, mediano y largo plazo, impacto en el presupuesto municipal, eficiencia operativa, tiempos de respuesta, calidad en la ejecución de proyectos, efectos en la estabilidad laboral de los funcionarios municipales, entre otros aspectos fundamentales.

SEXTO: Que, el Concejo Municipal tiene la potestad y el deber de promover estudios que permitan fundamentar la toma de decisiones, con el objetivo de mejorar la gestión municipal y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos en beneficio de la comunidad.

Séptimo: Que existe un informe de evaluó generado por el IFAM, a solicitud de la administración municipal, sobre todo la maquinaria o equipo municipal que dentro de sus recomendaciones esta;

- a- Requerimiento urgente de mantenimiento preventivo
- b- Cambio de maquinaria urgente por el estado actual de cada activo
- c- Inexistencia de controles por maquinaria o equipo.
- d- Instalación de GPS.
- e- Que un alto porcentaje de la maquinaria está en mal estado.
- f- Otros.

Octavo: Que actualmente se presente sacar a licitación el alquiler de maquinaria para el mantenimiento de caminos, bajo los recursos asignados por la ley 8114, y que este estudio vendría a brindar más justificación al alquiler o no de maquinaria, tomando en consideración las necesidades del cantón y el estado actual de la maquinaria municipal.



POR TANTO, SE MOCIONA:

1. Solicitar a la Alcaldía de la Municipalidad de Montes de Oro que instruya a las dependencias técnicas y administrativas correspondientes para la realización de un estudio comparativo entre la compra y mantenimiento de maquinaria propia y la opción de alquilar la maquinaria necesaria para los proyectos municipales, tomando en cuando el estado actual de la maquinaria municipal.
2. Que el estudio contemple, entre otros aspectos, los siguientes elementos:
 - a. Comparación de costos de adquisición, mantenimiento, depreciación y almacenamiento de maquinaria propia versus costos de alquiler.
 - b. Evaluación de la eficiencia operativa y tiempos de respuesta en la ejecución de proyectos bajo ambas modalidades.
 - c. Impacto en la estabilidad laboral del personal municipal involucrado en la operación y mantenimiento del equipo.
 - d. Análisis financiero a corto, mediano y largo plazo, considerando los costos fijos y variables asociados a cada opción.
 - e. Disponibilidad y calidad del equipo alquilado en comparación con la maquinaria propia.
 - f. Potenciales riesgos y beneficios de cada modalidad de gestión.
 - g. Informe actual del estado de cada uno de los vehículos municipales (maquinaria)
 - h. Inversión total para la reparación por cada uno de la maquinaria dañada.
3. Que dicho estudio sea presentado al concejo municipal en plazo de ley establecido.
4. Que se dispense de trámite de comisión, y se tome como acuerdo definitivamente aprobado.
5. Que se instruya a la encargada de la secretaría del Concejo Municipal para que notifique a la Administración.

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

Conocida la moción , se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 26:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la moción presentada por los regidores: Álvaro Loghan Jiménez Castro acogida por los Regidores: Lorena Barrantes Porras y Adonay Jiménez Salas , de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°27:

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Alcaldía de la Municipalidad de Montes de Oro que instruya a las dependencias técnicas y administrativas correspondientes para la realización de un estudio comparativo entre la compra y mantenimiento de maquinaria propia y la opción de alquilar la maquinaria necesaria para los proyectos municipales, tomando en cuando el estado actual de la maquinaria municipal.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°28:

El Concejo Municipal acuerda solicitar que el estudio contemple, entre otros aspectos, los siguientes elementos:

- a. Comparación de costos de adquisición, mantenimiento, depreciación y almacenamiento de maquinaria propia versus costos de alquiler.
- b. Evaluación de la eficiencia operativa y tiempos de respuesta en la ejecución de proyectos bajo ambas modalidades.
- c. Impacto en la estabilidad laboral del personal municipal involucrado en la operación y mantenimiento del equipo.
- d. Análisis financiero a corto, mediano y largo plazo, considerando los costos fijos y variables asociados a cada opción.
- e. Disponibilidad y calidad del equipo alquilado en comparación con la maquinaria propia.
- f. Potenciales riesgos y beneficios de cada modalidad de gestión.
- g. Informe actual del estado de cada uno de los vehículos municipales (maquinaria)
- h. Inversión total para la reparación por cada uno de la maquinaria dañada.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°29:

El Concejo Municipal acuerda que dicho estudio sea presentado al Concejo Municipal en plazo de ley establecido. U.L.....

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°30:

El Concejo Municipal acuerda que se instruya a la encargada de la secretaría del Concejo Municipal para que notifique a la Administración.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°12.

Concejo Municipal de Montes de Oro
Moción presentada por los Regidores
Luis Montoya Ayala y Andryk Morales Rodríguez
Asunto: Solicitud de apoyo al CECI de Montes de Oro
para labores de aseo y limpieza de sus instalaciones

Por medio de la presente, en calidad de Regidores Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del Código Municipal, se presenta la siguiente moción para análisis del Concejo Municipal de Montes de Oro.

Considerando:

1. Que el Centro Comunitario Inteligente de Montes de Oro (CECI) es un servicio municipal que permite promover el desarrollo socioeconómico del cantón de Montes de Oro mediante la alfabetización digital de sus usuarios, a través del empoderamiento tecnológico por medio del acceso al conocimiento, la información, la creatividad y la capacidad para asumir nuevos retos.
2. Que las actuales instalaciones del CECI fueron inauguradas el 22 de enero de 2021, mediante una inversión cercana a los 120 millones, y pretende en el corto plazo convertirse en un Laboratorio de Innovación Social (LIS), con lo cual se capacitará a la comunidad para que pueda incursionar en temas tecnológicos de alta demanda global.
3. Que dichas instalaciones se gestionan bajo un convenio de Cooperación suscrito con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), que entre sus puntos se incluye el préstamo de equipos de cómputo para el uso de los usuarios en el proceso de aprendizaje.
4. Que la Administración del CECI corresponde a la Funcionaria Municipal Jackeline Jaén Recio, quien ha realizado una gran labor para que el espacio se aproveche al máximo, acorde a las necesidades del cantón de Montes de Oro.
5. Que un claro ejemplo de la calidad de servicio que se brinda en el CECI, es que en 2022 recibió por parte del MICITT el “Reconocimiento al Primer Lugar Nacional por la productividad mostrada en el periodo 2021-2022”, posicionando este recinto como líder a nivel nacional, cumpliendo a cabalidad los objetivos para los cuales fue creado.

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

6. Que además, desde 2024 cuenta con un Laboratorio de Innovación Comunitaria, que cuenta con equipos de alta tecnología y se perfila como un espacio para la promoción de la creatividad y el talento de los oromontanos.
7. Que por temas de carácter presupuestario, no se cuentan con los recursos suficientes para contratar más personal municipal para que labore en el CECI, y además en la parte de Servicios Generales no se cuenta con personal que asista de forma permanente en las labores de aseo y limpieza en dichas instalaciones, lo que constituye un recargo adicional de funciones de la Señora Jaen, quien de por sí ya cuenta con una serie de funciones que le demandan tiempo y esfuerzo.
8. Que esta situación se viene dando desde hace varios años, y por ende es necesario buscar alternativas que permitan contar con instalaciones con condiciones mínimas, tomando en cuenta además la demanda de cursos que actualmente el CECI cubre y la cantidad de estudiantes que asisten a sus instalaciones (llegando incluso a albergar a 50 personas o más al día).

Por tanto, mociono:

1. Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerde solicitar a la Administración Municipal sus buenos autos para reforzar las labores de aseo y limpieza del Centro Comunitario Inteligente (CECI), para contar con instalaciones aptas para la comunidad estudiantil, docentes y demás visitantes.
2. Que la presente moción sea dispensada de trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.
3. Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerde instruir a la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del órgano colegiado, para que una vez esté en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma a la Administración Municipal y a la Funcionaria Jackeline Jaén Recio, para lo que corresponda.

Atentamente:

Luis Montoya Ayala
Ced. 1-1256-0780
Regidor Municipal
Municipalidad de Montes de Oro
Oro

Andryk Morales Rodríguez
Ced. 6-0323-0419
Regidor Municipal
Municipalidad de Montes de Oro

Conocida la moción , se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 31: U.L.....

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la moción presentada por los regidores: Luis Montoya Ayala y Andry Morales Rodríguez , de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°32:

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración Municipal sus buenos autos para reforzar las labores de aseo y limpieza del Centro Comunitario Inteligente (CECI), para contar con instalaciones aptas para la comunidad estudiantil, docentes y demás visitantes.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°33:

El Concejo Municipal acuerda instruir a la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del órgano colegiado, para que una vez esté en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma a la Administración Municipal y a la Funcionaria Jackeline Jaén Recio, para lo que corresponda.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°13.

25 de febrero del 2025

MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR PROPIETARIO ALEJANDRO ARIAS RAMÍREZ

Asunto: Participación de la Municipalidad de Montes de Oro en la Iniciativa +Diálogo

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, la Constitución Política en su artículo 169, reconoce a los Gobiernos Municipales la autonomía y obligatoriedad de administrar los intereses y servicios locales.

SEGUNDO: Que, de conformidad con el artículo 27 inciso b) del Código Municipal es atribución de los regidores municipales el formular mociones y proposiciones.

TERCERO: Que, en sesión extraordinaria N°22-2025 celebrada el 20 de febrero pasado se recibió en audiencia a funcionarios de la organización

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

Incubadora de Liderazgos +CR, en la cual nos presentaron su iniciativa +Diálogo.

CUARTO: Que, la iniciativa supra mencionada tiene dentro de sus objetivos principales lo señalado a continuación:

- a) Formación en procesos de comunicación, diálogo, ética, negociación y construcción de acuerdos a las autoridades electas.
- b) Formación en procesos de diseño participativo, sostenibilidad, técnicas innovadoras en diseño y planificación urbana a funcionarios municipales.
- c) Formación en procesos de comunicación, educación en cuanto al acceso a la información, mecanismos de control y funcionamiento del gobierno local a miembros de la sociedad civil.
- d) Concretar un proyecto en colaboración con las embajadas de Suiza y Luxemburgo que incorporará el diseño de un espacio público destinado a la participación ciudadana y la entrega de una propuesta para la construcción del mismo acompañado de su respectiva propuesta de financiamiento.
- e) Creación de una propuesta de Reglamento de Participación Ciudadana para la Municipalidad de Montes de Oro.

QUINTO: Que, los objetivos supra citados son considerados de interés cantonal por este Concejo Municipal.

SEXTO: Que, en lo que compete a este órgano colegiado, se requiere un acuerdo unánime formalizando su participación en la iniciativa + Diálogo.

POR TANTO SE MOCIONA

1. Dispensar de trámite de comisión.
2. Formalizar la participación de este Concejo Municipal en la iniciativa +Diálogo desarrollada por la Organización Incubadora de Liderazgos +CR.
3. Autorizar a la secretaria del Concejo Municipal para que comunique los acuerdos a las partes interesadas.

Alejandro Arias Ramírez
Regidor Propietario
Presidente Municipal .U.L.....

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

Conocida la moción , se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO 34:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la moción presentada por el regidor: Alejandro Arias Ramírez de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°35:

El Concejo Municipal acuerda formalizar la participación de este Concejo Municipal en la iniciativa +Diálogo desarrollada por la Organización Incubadora de Liderazgos +CR.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N°36:

El Concejo Municipal acuerda autorizar a la secretaria del Concejo Municipal para que comunique los acuerdos a las partes interesadas.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°14:

Del Alcalde Municipal se conoce OficioMMO-AM-109-2025 en el cual remite el Oficio MMO-DC1-025-2025, suscrito por el contador municipal, en el cual brinda detalle sobre algunos saldos de partidas específicas pertenecientes a los períodos comprendidos del 2000 al 2020, los mismos que aún se encuentran sin liquidar. En razón de lo anteriormente expuesto, solicitamos su colaboración para que se realicen las convocatorias a los Concejos de Distrito, con el objetivo de que se definan los destinos de estas partidas y de esta forma, liquidar los saldos, o en su defecto realizar la inclusión en los próximos presupuestos de la Municipalidad de Montes de Oro.

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO N°37:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Alcalde Municipal de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N°38:

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración Municipal que convoque a los Concejos de Distrito para el día 07 de marzo del 2025 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a partir de las 3:00p.m.

Lo anterior, con el objeto de que se definan los destinos de las partidas específicas; pertenecientes a los períodos comprendidos del 2000 al 2020 y de esta forma, liquidar los saldos, o en su defecto realizar la inclusión en los próximos presupuestos de la Municipalidad de Montes de Oro.

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor. U.L.....

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°15:

De Alcalde Municipal se conoce Oficio MMO-AM-112-2025 en el cual traslada acuerdos tomados por la Junta Vial, los cuales corresponden a la siguiente información: • *Acuerdo para incorporar, dentro del presupuesto extraordinario 01- 2025 de la Municipalidad de Montes de Oro, propuesta conocida y remitida por la Junta Vial, la cual se aplican los cambios informados por la ANAI en cuanto al saldo de liquidación 2024, y los ingresos ordinarios 2025.*

Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO N°39:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Alcalde Municipal de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO N°40:

El Concejo Municipal acuerda incluir dentro del Presupuesto Extraordinario 01-2025 la propuesta remitida por la Junta Vial Cantonal de Montes de Oro, de la siguiente manera:

SOLICITUD DE:		PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	
DEPARTAMENTO:		UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL	
SOLICITANTE:		ERICK ALPIZAR MENA	
INGRESOS			
CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	PROYECCIÓN	ORDINARIO 2025
	SUPERAVIT ESPECIFICO FONDO LEY 8114 UTGV - SALDO DE LIQUIDACIÓN 2024	€129 482 488,86	€129 482 488,86
	INGRESOS ORDINARIO 2025	€234 028 546,36	€234 028 546,36
		€363 511 035,22	€363 511 035,22
EGRESOS			
CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	PROYECCIÓN	ORDINARIO 2025
5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción	€69 000 000,00	€69 000 000,00
5.01.02	Equipo de Transporte	€130 000 000,00	€130 000 000,00
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	€280 000,00	€280 000,00
2.99.04	Textiles y vestuario	€500 000,00	€500 000,00
1.01.02	UTGV - ALQUILER DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS EN EL CANTÓN DE MONTES DE ORO	€20 000 000,00	€20 000 000,00
5.02.02	UTGV - PROYECTOS DE ASFALTADOS EN EL CANTÓN DE MONTES DE ORO	€30 000 000,00	€30 000 000,00
1.03.01	Información	€1 000 000,00	€1 000 000,00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	€12 000 000,00	€12 000 000,00
2.04.02	Repuesto y Accesorios	€12 000 000,00	€12 000 000,00
2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	€3 600 000,00	€3 600 000,00
1.05.02	Viáticos dentro del país	€1 266 696,10	€1 266 696,10
5.02.02	Proyecto Concreto 6-04-003 Tajo Alto-La Unión/ Vías de Comunicación Terrestre	€67 000 000,00	€67 000 000,00
2.01.01	Combustibles y lubricantes	€5 979 663,06	€5 979 663,06
0.02.01	Tiempo Extraordinario	€6 767 000,00	€6 767 000,00
0.04.01	Contribución patronal al seguro de salud de la caja costarricense del seguro social	€625 947,50	€625 947,50
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	€33 835,00	€33 835,00
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	€366 771,40	€366 771,40
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	€203 010,00	€203 010,00
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	€101 505,00	€101 505,00
0.03.03	Decimotercer mes	€563 972,86	€563 972,86
1.06.01	Seguros	€222 634,30	€222 634,30
1.08.01	Mantenimiento de Edificios, locales y terrenos	€2 000 000,00	€2 000 000,00
		€363 511 035,22	€363 511 035,22
CUENTA CONTABLE	DETALLE CONTABLE	DEBE	HABER
	TOTAL DE INGRESOS	€363 511 035,22	
	TOTAL DE EGRESOS		€363 511 035,22

Es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO .U.L.....

Sesión Ordinaria N.43-2025

25/02/2025

Queda correspondencia por leer.

ENTTERADOS

ARTÍCULO VII-ASUNTOS DE TRAMITES URGENTES

INCISO N°16:

Deliberación:

El Regidor Luis Montoya Ayala externa que: sobre el nuevo periodo para el remate de locales; en el mercado municipal ; porque es importante hacer una gestión para ayudarle al mercado, para que alquile sus últimos lugares que quedan para tener la capacidad de ocupación completa, verdad?

Igualmente sería la recomendación mía, gobiernos locales que haga una publicación para que en estos días que quedan algunas personas están interesadas. Si no me equivoco es para el 3 de marzo, que se cierra el periodo para las solicitudes y eso es porque queda poquito y con la última actualización que hicimos a las tarifas, Pues quedó con precios accesibles.

Entonces, si alguno está interesado que se acerque al gobierno local y consulte para ver cómo puede alquilar esos espacios, porque recordemos que tiene que escribirse. Lo otro, ya que tenemos al teniente Solano Delegación de la Fuerza Pública, quería solicitar si existe la posibilidad Señor alcalde, y tal vez a los compañeros de la Comisión de Seguridad que si podríamos reunirnos en estos días para que podamos tener una sesión de trabajo para conversar un poco sobre el tema del traslado. del centro de monitoreo de Fuerza Pública aquí para tener algunos detalles, una información sobre todo y lo hablo en el caso personal, porque bueno, como ustedes saben integrar la Comisión de Seguridad, pero es muy poco en lo personal que yo manejo el tema, entonces para conocer en que consiste, cuáles son los alcances, el apoyo de la Embajada Americana; La posición de la Fuerza Pública, todos sus elementos, una fecha que les iba a proponer, si les parece, es este próximo jueves 27. tal vez 5:30 o 6 de la tarde a la hora que definamos por consenso y que estemos, los compañeros; que integran la Comisión de Seguridad sería como sesión de trabajo.

Bueno; la recomendación de Gustavo, tipo a las 3, ahora o mañana, escribo el chat del Concejo, sobre la convocatoria

ENTERADOS

INCISO N°17:

El siguientes artículo se omite por cierre de sesión.

ARTÍCULO VIII

Informe del Alcalde Municipal

ENTERADOS

ARTÍCULO IX- CIERRE DE SESIÓN

INCISO N°18:

ASI LAS COSAS, EL RESIDENTE MUNICIPAL ALEJANDRO ARIAS RAMIREZ LEVANTA LA SESION AL SER LAS VEINTE HORAS EXACTAS.

.....UL.....

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Alejandro Arias Ramírez
Presidente Municipal